



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.munibellavista.gob.pe RUC: 20215745032



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 - 2024-MDB/A

Bellavista, 08 de marzo del 2024

VISTO:

La Carta N° 088-2024-MDB-GM de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 00154-2024-MDB/O.P.P/N.R.M de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta las Notas N° 0000000020, Nota N° 0000000022, Nota N° 0000000023, Nota N° 0000000024, Nota N° 0000000025, Nota N° 0000000026, Nota N° 0000000027, Nota N° 0000000029, Nota N° 0000000030, Nota N° 0000000032, Nota N° 0000000033, Nota N° 0000000034, Nota N° 0000000035, y Nota N° 0000000036, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 002-2023-EF/53.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria así como sus Anexos Guía y Fichas, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones; Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Presupuesto Público, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva para la Ejecución Presupuestaria a fin de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días Calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del titular del pliego a nivel de pliego, función, programa funcional, subprograma funcional actividad proyecto, fuente de financiamiento tipo de transacción y genérica del gasto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2023-MDB del 27 de diciembre del 2023, se aprobó el “Presupuesto de gastos del pliego: Municipal Distrital de Bellavista”, por el monto de S/. 14,864,536.00 (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 00/100 soles) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.munibellavista.gob.pe RUC: 20215745032



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales aprueban el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por Ley;

Que, conforme al **Informe N°0154-2024-MDB/O.P.P/N.R.M**, de fecha 04 de marzo del 2024, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita resolución de Regularización de la Nota N° 0000000020, Nota N° 0000000022, Nota N° 0000000023, Nota N° 0000000024, Nota N° 0000000025, Nota N° 0000000026, Nota N° 0000000027, Nota N° 0000000029, Nota N° 0000000030, Nota N° 0000000032, Nota N° 0000000033, Nota N° 0000000034, Nota N° 0000000035, y Nota N° 0000000036, correspondiente a las Notas de Tipo 003- Créditos y Anulaciones del mes de febrero de 2024, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto.

Que, a través de la **Carta N° 088-2024/MDB-GM**, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, solicita al Secretario General emita el acto resolutorio de la Regulación de Notas Tipo 003- Créditos y Anulaciones del mes de febrero de 2024, conforme a lo actuado que se adjunta en el presente expediente administrativo;

Que, estando en el uso de sus facultades conferidas en el inc. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALICESE las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, en la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces solicitar a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la que haga sus veces registrar las correspondientes "Notas para Regularización de Modificación Presupuestaria N° 0000000020, N° 0000000022, N° 0000000023, N° 0000000024, N° 0000000025, N° 0000000026, N° 0000000027, N° 0000000029, N° 0000000030, N° 0000000032, N° 0000000033, N° 0000000034, N° 0000000035, y N° 0000000036" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución y demás unidades orgánicas que así lo ameriten, asimismo, DISPONER su publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NÚÑEZ
ALCALDE